

Monografía

HACE CIEN AÑOS: UN DEBATE PARLAMENTARIO EN TORNO A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

CONRADO VILANOU
Universidad de Barcelona

En el marco de la primera Restauración borbónica celebramos este año el centenario del inicio de lo que se ha llamado el «turno de partido». En los primeros meses de 1881 caía el gobierno conservador de Cánovas y se incorporaban al sistema las huestes liberales capitaneadas por Sagasta, circunstancia histórica que ha merecido la atención de importantes investigadores¹. La izquierda dinástica, heredera del pasado revolucionario del sexenio, se articulará en un frente único para oponerse a las directrices del partido conservador, elaborando un plan de reforma cultural inspirado, como veremos más adelante, en los ejemplos extranjerizantes del momento. El viejo ideario democrático que sustentó la septembrina era asumido ahora por un partido constitucional, que, alejado de los órganos de poder durante los primeros años de la Restauración, abandonaría el radicalismo de antaño para instrumentar una actuación consciente desde las Cortes. En este sentido, Cepeda Adán habla de «revolución aplazada», refiriéndose a aquel grupo progresista de base burguesa enfrascado en la búsqueda de un nuevo «hombre español».

Los intentos reformistas del gabinete Sagasta, que se prolongaría del 8 de febrero de 1881 al 11 de octubre de 1883, se dan en unas coordenadas históricas concretas. A nivel europeo, el espíritu de la *Kulturkampf* alemana, el eco lejano de Sedán, el reformismo escolar de la III República Francesa, la difusión del positivismo comteano a través de Littré, la condenación del liberalismo en el *Syllabus*, el desarrollo del modelo administrativo napoleónico centralizador e intervencionista, la acción secularizadora emprendida por la masonería, serán, entre otros,

¹ J. CEPEDA ADÁN: «La figura de Sagasta en la Restauración», *Hispania*, XCII (1963), 1-24. Del mismo autor, «Sagasta y la incorporación de la izquierda a la Restauración. El gobierno de 1881 a 1883», en la obra colectiva *Historia social de España. Siglo XIX*, Madrid, Guadiana de Publicaciones, 1972, págs. 311-335.

factores que ejercerán una notable influencia. Además, la reaparición de la polémica sobre la ciencia española despertará graves debates políticos y religiosos de indudable dimensión educativa. De todos son conocidas las secuelas que siguieron a la circular del marqués de Orovio ².

Los ministros de Fomento del primer gobierno liberal de la Restauración, Albareda, Gamazo y el marqués de Sardeal, efectuaron una rectificación a la línea política del partido conservador. Una de sus primeras medidas fue la de anular la ya referida circular del marqués de Orovio por otra, que con fecha 3 de marzo de 1881 firmaba José Luis Albareda. De esta forma se procuraban suprimir los límites que el partido conservador había impuesto al ejercicio de la enseñanza, disponiendo al mismo tiempo la reincorporación a sus cátedras de los profesores separados en 1875, reposición que en opinión de Cacho Viu «no resultó tan sencilla como parecía desprenderse de la circular» ³. Tratando precisamente este aspecto, Y. Turín escribió que «su reintegración no provocó ya reacciones de hostilidad, ni en la Universidad ni en las Cortes. Parece más bien, como si, por común acuerdo, se esforzasen en evitar discusiones acerca de un asunto desagradable» ⁴.

La realidad, a nuestro entender, fue otra. Caído el gobierno conservador a comienzos de 1881, la actividad parlamentaria queda en suspenso hasta el mes de septiembre. Y justamente uno de los debates más enconados de las nuevas Cortes será el suscitado por una interpelación del canovista Mena y Zorrilla sobre el tema de la instrucción pública, que fundamentalmente es una moción de censura al reformismo emprendido por Albareda. Mientras, la política internacional se ha agravado a raíz del contencioso entablado entre la Iglesia católica y el naciente Estado italiano, hecho que entorpecería las ya de por sí delicadas relaciones entre conservadores y liberales. Simultáneamente varios países europeos conducen sus reformas escolares por caminos secularizadores, propiciando una literatura polemista de honda repercusión social.

1. UNA APROXIMACIÓN AL TEMA

Antes de referirnos al debate planteado por la interpelación del senador Mena y Zorrilla, objeto central de este trabajo, conviene situar el estado de la cuestión existente sobre la libertad de enseñanza. Desde una perspectiva legal, debemos remitirnos a las circulares dictadas por

² M. D. GÓMEZ MOLLEDA: «El problema religioso-pedagógico en la España contemporánea», *Eidos*, 12 (1960), 13-14.

³ V. CACHO VIU: *La Institución Libre de Enseñanza*. Madrid, Rialp, 1962, pág. 518.

⁴ Y. TURÍN: *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Aguilar, Madrid, 1967, pág. 302.

Orovio y Albareda en 1875 y 1881, respectivamente, y como texto básico a la Constitución de 1876 sobre la que pivotará el sistema político de la Restauración. Hay que señalar que la disparidad de criterios entre conservadores y liberales se deriva de la diferente interpretación dada al famoso artículo 11 de la Constitución, que, aun proclamando la confesionalidad del Estado, amparaba la tolerancia religiosa⁵. Para los conservadores el Estado español es católico, apostólico y romano, defensor inexorable del dogma. Para los liberales, el Estado debe abrazar el principio de tolerancia, favoreciendo la libre emisión y circulación de opiniones. Ambas tesis coinciden en significar el *status* del profesor universitario como un funcionario del Estado, pero mientras los conservadores patrocinarán la subordinación del catedrático al Estado, y por ende al dogma católico y a la institución monárquica, pilares ambos del régimen restaurador, los liberales aplicarán normativas tolerantes al área educativa, facultando la libertad de cátedra sin otra cortapisa que las derivadas del código penal.

En torno a la libertad de enseñanza se dibujan dos posturas antagónicas. La tesis conservadora, de la que emana la circular Orovio, según la cual la libertad de enseñanza queda reservada a los sectores privados de la sociedad. Frente a ella se levanta la doctrina liberal que proclama la libertad de ciencia y enseñanza, incluso en la esfera pública, sin otras barreras que las reconocidas por el derecho común. Ambas actitudes tendrán detractores y defensores. Unos y otros instrumentarán sus críticas y apologías en función de dos postulados. En primer lugar, la realidad educativa exterior, y subsidiariamente en el desarrollo de nuestra propia historia.

Estos criterios serán ratificados durante el otoño de 1881 al reanudarse la actividad parlamentaria. Con motivo de la discusión del proyecto de contestación al discurso de la corona, el marqués de Orovio, fustigado por los ataques liberales, reitera su consabida tesis: plena libertad para los centros privados, restricciones para los estatales. Estas fueron sus palabras ante el Senado:

«...yo pregunto si en la enseñanza oficial es posible y debe respetarse que se explique contra la religión católica, y que a un auditorio forzoso se le vaya a decir que no hay religión, que no hay Dios... yo pregunto si en una Nación católica debe permitirse que el profesor diga lo que quiera sobre la religión católica; si en una Nación monárquica puede tolerarse que se ataque

⁵ V. M.^a DE MAINTEGUIAGA: *El artículo 11 de la Constitución*, Barcelona, Gustavo Gili, 1911, págs. 256.

la Monarquía y la Constitución del Estado... si tenemos como religión del Estado la católica-apostólica-romana, me parece que no hemos de pagar a los profesores para que prediquen y expliquen contra la religión católica, contra el Rey y contra la Constitución... el profesor libre puede decir cuanto le parezca conveniente; pero el profesor pagado por una Nación católica, con un régimen monárquico constitucional, no puede explicar contra el dogma, contra la religión y contra la Monarquía... Y téngase en cuenta, señores, que éste no es un principio mío, que éste es un principio europeo, un principio que han defendido todos los hombres más importantes, desde Mr. Guizot hasta Mr. Ferry»⁶.

Los liberales aprovecharán esta primera oportunidad para cuestionar la gestión conservadora al frente de la cartera de Fomento. El senador Julián Calleja interviene reclamando la libertad de pensamiento y expresión, derechos que a su entender fueron suprimidos por la funesta circular del 26 de febrero de 1875 y que ahora debían ser recuperados, no como una mera gracia gubernamental, sino a partir de su consignación clara y patente. Tercia en la polémica el ministro José Luis Albareda, recrudeciéndose la controversia en torno al carácter estatista de la instrucción. Opondrá a los Guizot y Ferry nominados por Orovio fragmentos pronunciados por Dupanloup en la cámara francesa en contra de la estatización de la enseñanza emprendida por Ferry. Albareda siguiendo a Dupanloup desea que la enseñanza viva con la «emulación y la libre concurrencia».

No deja de ser paradójico que mientras los conservadores basan sus argumentos en la secularización iniciada en Francia por Ferry, los liberales en cambio se amparan en planteamientos moderados como los de Dupanloup. Este hecho nos revela las contradicciones por las que ha pasado en nuestro país la revolución industrial, y las dificultades que para su implantación encontró la democracia burguesa. El nuevo ideario burgués, fruto del liberalismo decimonónico, preconizaba la separación de Iglesia y Estado como uno de sus objetivos más preciados, pero la peculiar dinámica socio-económica del siglo XIX español retrasaba su realización⁷.

También en el Congreso de Diputados, aprovechando la discusión de las enmiendas al proyecto de contestación al discurso de la corona, el nuevo gobierno liberal fustigó al partido conservador, el cual a su vez calificará la acción liberal en materia educativa de anticatólica y revolucionaria. Los

⁶ Diario de las Sesiones de Cortes, Senado. Legislatura 1881-1882, número 17 (11 octubre 1881), pág. 173.

⁷ J. ACOSTA SÁNCHEZ: *El desarrollo capitalista y la democracia en España*, Barcelona, Dirosa, 1975, págs. 169.

protagonistas de los debates serán otros, pero idénticas las actitudes y doctrinas defendidas. El diputado conservador Ortiz de Zárate, en la sesión del día 31 de octubre de 1881, se dirigía de este modo al Congreso:

«Es necesario que el gobierno no solamente se pare en esta marcha revolucionaria en lo referente a instrucción pública, sino que retroceda y que reconozca al clero y al episcopado toda la participación que deben tener y han tenido siempre en materia de instrucción pública en la católica España»⁸.

A estas palabras replicaría el viejo líder progresista Castelar, al tratar extensamente la cuestión de enseñanza, corroborando la política de Albareda por «consagrar la autonomía de la ciencia»⁹. En sesiones posteriores intervinieron, entre otros, Cánovas, Moret y Sagasta, quienes agotaron su turno defendiendo las posiciones de sus respectivos partidos.

2. LA INTERPELACIÓN DE MENA Y ZORRILLA

La interpelación del senador Antonio Mena y Zorrilla fue anunciada en la cámara alta el día 7 de octubre de 1881, aunque su discusión fue retrasada unos días. Su presentación se efectuó el 22 de octubre, alargándose su discusión hasta el 29 del mismo mes. Muchas y pródigas fueron las alocuciones de los señadores que dedicaron el orden del día de siete sesiones parlamentarias al debate promovido por el partido conservador. Mena, participando de la doctrina político-cultural de Orovio, soslayará las tesis que en el campo educativo venía observando la ahora minoría conservadora. Su objetivo fundamental es claro: presentar la circular Albareda como una medida anticonstitucional. Para conseguirlo comparará la legislación dictada desde 1813 hasta la ley Moyano, confrontándola con la surgida durante el sexenio revolucionario. Mena detecta influencias de la Convención francesa en la proclamación del principio de libertad que preside la nueva situación educativa derivada de la septembrina y que —a su entender— conduce a un estado de cosas caótico y anarquizante. En su interpretación la acción política iniciada por el marqués de Orovio se propone la

⁸ Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de Diputados. Legislatura 1881-1882, número 35 (31 octubre 1881), pág. 725.

⁹ Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de Diputados. Legislatura 1881-1882, número 46 (14 noviembre de 1881). Sobre la actitud de don Emilio Castelar ante la temática de la libertad de enseñanza, véase su intervención parlamentaria del día 16 de noviembre de 1881, recogida en el Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de Diputados, número 48.

normalización del sistema educativo español para recuperar la situación anterior a la marcha de Isabel II, objetivo que debía realizarse a partir de la observancia de las bases del nuevo orden constitucional: respeto a la monarquía y fidelidad a la religión católica. Como justificación a la circular Orovio (26 de febrero de 1875), Mena y Zorrilla reitera la intervención política del Estado en los asuntos educativos según el modelo administrativo napoleónico, que afirma los principios centralizadores. Saca a colación una circular de Jules Simon, dada en 1871, por la que se dispone la abstención del magisterio público en la discusión de temas de fe política y religiosa.

Se incidirá de manera expresa en un pretendido carácter anticonstitucional de la circular Albareda, que en opinión de Mena está en abierta contradicción con el espíritu del artículo 11 de la Constitución de 1876. Esta argumentación es sorprendente si consideramos que la circular de Orovio fue suscrita con anterioridad a la promulgación del texto constitucional, por lo que el planteamiento de la cuestión universitaria se ampara desde una perspectiva legal en unas disposiciones proclamadas a posteriori. Asimismo se insiste en que las disposiciones del partido liberal en materia pedagógica derivan de los postulados racionalistas y naturalistas propios de la época anticatólica de la Ilustración y responden a las esperanzas de divulgación y democratización de la cultura que canalizaba el optimismo del siglo de las luces. Por otra parte Mena detecta en la conducta de los profesores separados y dimisionarios en 1875 una actitud hostil hacia el nuevo régimen monárquico. Dirá textualmente:

«No, no fue la dignidad del profesorado lo que se trataba de reivindicar; no fue la libertad de pensamiento, no. Los actos de aquellos profesores fueron notoria, manifiesta, evidentemente una protesta contra la Restauración, un acto de rebeldía contra la Restauración»¹⁰.

He aquí resumida, en síntesis, la interpelación conservadora a la política reformista iniciada por José Luis Albareda. Anticonstitucionalidad, herencia revolucionaria del sexenio, presencia del ideario ilustrado, exaltación del principio de libertad, todo ello como antesala del caos social. Estos son en resumen los cargos que Mena esgrimirá contra el partido liberal.

¹⁰ Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislatura 1881-1882, número 24 (22 octubre de 1881), pág. 346.

Ante este cúmulo de ataques Albareda defenderá su línea política de manera concisa y terminante. El joven ministro afirma que la finalidad de su circular era poner fin a lo que en su opinión constituía un «compromiso de honor que teníamos que cumplir». Era preciso, por tanto, la introducción de un nuevo espíritu que garantizase al profesor una plena libertad de acción. Recordemos sus palabras:

«...que el profesor, en la investigación de la verdad científica, sea completamente libre, que no tenga más cortapisa que la de no ofender a nadie, respetar el derecho común»¹¹.

Seguidamente Albareda se dirige al marqués de Orovio, que también ocupa su escaño de senador. Precisa el ministro de Fomento que sus posturas difieren esencialmente en un aspecto: los límites. Para Orovio el tope para la libertad de enseñanza está en la monarquía y en la religión; para Albareda vendrá dado por el derecho penal¹². Y como último razonamiento Albareda lanza una severa crítica al catolicismo español, al que acusa de ser causa determinante de nuestra decadencia histórica. Comparando la situación inglesa con la española, señala que la diferencia entre ambas naciones es la misma que va entre el protestantismo y el catolicismo. Instrumentación que no ha de extrañar si consideramos que la misma Francia republicana, después de su fracaso militar en Sedán, experimenta una fuerte atracción por el espíritu reformador arraigado secularmente en Alemania¹³.

En ayuda de Albareda acuden varios senadores que rechazarán igualmente la tesis mantenida por el partido conservador. Los señores Fernández González, Calleja, Comas, Merelo refutan la interpretación de Mena y Zorrilla, que involucraba a los profesores encartados por la circular Orovio en una campaña de desprestigio contra la Restauración. Julián Calleja, después de ensalzar a los profesores destituidos, defiende la libertad de pensamiento arbitrando una solución sintetizadora que armonice el viejo dilema que propugnaba sintonizar las sagradas Escrituras con los nuevos descubrimientos científicos. Comas solicitará de la minoría conservadora una clarificación de posturas sobre la cuestión de la libertad científica, toda vez que la aparición en el espectro político de

¹¹ Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislatura 1881-1882, número 24 (22 octubre de 1881), pág. 349.

¹² Albareda se refería concretamente a los artículos 162, 140 y 465 del Código Penal, que contemplaban las injurias o amenazas al Rey, el escarnio público contra cualquier manifestación pública religiosa, etc.

¹³ E. RENAN: *La reforma intelectual y moral*, Barcelona, Ediciones Península, 1972, pág. 115.

un nuevo partido, la *Unión Católica* de Pidal y Mon¹⁴, aconseja claras delimitaciones. Comas concluye atacando ferozmente a la minoría conservadora, solicitando la plena libertad científica tanto para la enseñanza privada como para la pública. Merelo, apoyando la validez de la circular Albareda, indica la disparidad de criterios existente en el seno del partido conservador sobre cuestiones educativas, y muy concretamente hace referencia a las actitudes tomadas por sus líderes Orovio, Mena y el marqués de Molins. Por último, critica el papel que el rector de universidad desempeña según lo dispuesto en la circular Orovio, ya que se le convierte en una especie de delator de sus compañeros de claustro.

Llega el turno de réplica a los conservadores, incitadores de la moción de censura. Toma la palabra el marqués de Orovio, quien de entrada manifiesta su oposición al criterio liberal de que el único límite a la independencia del profesor sea el código penal. Orovio reiterará, hasta la saciedad, la tesis del partido conservador: «enseñanza oficial dirigida y regulada por el gobierno, sujeta a los principios constitucionales claramente establecidos»¹⁵. Orovio supone que liberales y conservadores parten de principios distintos. Los primeros de la Constitución de 1869, que ensalza la libertad como generador del nuevo orden social, mientras que los conservadores instrumentan su modelo de sociedad en la Constitución de 1876, que además de moderar el ejercicio de la libertad define a España como un país monárquico-católico. En cuanto a su gestión personal al frente de la cartera de Fomento, Orovio señala que abogó por la centralización como medida preventiva para evitar la disparidad de criterios. A continuación Orovio distingue entre los conceptos de enseñanza y ciencia:

«La enseñanza es una cosa; la ciencia es otra. Así es que muchos profesores distinguidos del extranjero y muchos hombres notables han tratado esta cuestión y han dicho que el catedrático es el profesor de la verdad demostrada, sin que esto sea obstáculo a que una escuela libre, en una escuela de alta filosofía, puedan lanzarse por mayores espacios en busca de otras verdades... Pero esas grandes verdades de la ciencia, que no me opongo a que se descubran donde deben descubrirse no me parece que están muy en su lugar en un Instituto, en una escuela, en una aula de derecho»¹⁶.

¹⁴ La *Unión Católica* redactó una exposición fechada el 6 de marzo de 1881 contra la circular del ministro Albareda, que fue insertada en el *Boletín de la Unión Católica*, año I, 1881, 1-3 (enero-marzo), págs. 95-97.

¹⁵ Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislatura de 1881-1882, número 26 (25 octubre de 1881), pág. 383.

¹⁶ Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislatura 1881-1882, número 26 (25 de octubre de 1881), pág. 383.

En cuanto a la separación de los profesores afectados directamente por la aparición de su circular, opina que en todo momento se siguió el camino legal a través de la formación de los oportunos expedientes, hecho que contrasta con la arbitrariedad de que hizo gala el ministro liberal Echegaray cuando purgó aquellos profesores que se negaron a jurar la Constitución de 1869. Considera, igualmente, insuficientes los límites señalados por el código penal. Orovio sostiene que éste ha de aplicarse en los casos en que se comete un delito común, y que paralelamente existen leyes internas que regulan el ejercicio de cada profesión. Referencia clara al código de justicia militar o la ley del poder judicial. Lo mismo debe acontecer, para Orovio, con los profesores en tanto que son funcionarios del Estado. Prosigue su tesis afirmando que la libertad científica de Albareda es contraria al artículo 11 de la Constitución, «no sólo porque no considera a la religión católica, apostólica, romana, como religión de Estado», sino también porque está en abierta contradicción con el espíritu de este famoso artículo.

Una vez más Orovio hace referencia a las disposiciones tomadas por la III República Francesa como justificación a su política. Cita una disposición de Jules Simon dada en 1873, por la que obligaba a retirar de todos los establecimientos escolares franceses aquellas lecturas que ensalzaran la figura del emperador. Continúa tratando la intromisión del Estado en materia educativa, comentando la ley relativa a los títulos de capacidad decretada por Jules Ferry (16 junio 1881), que ponía límites al ejercicio de la docencia, y muy especialmente a las órdenes religiosas. Recuerda el intervencionismo estatal en Bélgica, donde antes de iniciarse el curso escolar los profesores enviaban sus programas a una comisión para su examen. La intencionalidad de estas alusiones extranjerizantes es obvia: significar que la participación del gobierno de una nación en las tareas de la educación no era una exclusiva del partido conservador que de la mano de Cánovas del Castillo había restaurado la monarquía en España.

Con el inicio de la cuarta sesión parlamentaria dedicada al examen y discusión de la interpelación presentada por los conservadores sobre la instrucción pública, se suceden una serie de alternativas de intervenciones de senadores que ocasionarán una radicalización de sus respectivas posturas, sin encontrar el clima de moderación necesario para superar sus antagonismos. Este debate, como otros muchos de aquella época, refleja una España finisecular dicotomizada en tendencias divergentes e irreconciliables. A modo de síntesis de las réplicas y rectificaciones que de manera recíproca dieron los dos partidos mayoritarios de la Restauración proponemos, como medida de sistematización, un resumen

de los postulados que ambas familias políticas formularon en torno a la problemática de la libertad de enseñanza

El partido conservador ponderará su unidad de criterio en lo concerniente a la legislación educativa emanada durante el siglo XIX. En este sentido podría hablarse de un común denominador entre el marqués de Molins y el marqués de Orovio. Así lo proclama el mismo marqués de Molins:

«El criterio que presidió o que inspiró la última circular del señor marqués de Orovio es el mismo que inspiró la circular de 1847; a saber: completo olvido de los antecedentes y compromisos políticos de cada cual; completa libertad en la investigación de la ciencia, pero sujeción absoluta, dentro de las cátedras, al dogma y a la Constitución»¹⁷.

Obviamente, esta coincidencia de criterio está abocada a reafirmar una vez más, si cabe, la consabida tesis del partido conservador: defensa del intervencionismo estatal en materia educativa como garante del dogma católico y de la monarquía. De tal visión se deduce que un país católico no puede mantener con cargo a su presupuesto profesores que ataquen el dogma, recomendándose la conveniencia de arbitrar, al margen del código penal, un cuerpo jurídico especial encargado de controlar la gestión profesional de los profesores universitarios. Así, pues, la única posibilidad de instrumentar una enseñanza libre de todo control deberá refugiarse en la iniciativa privada, a imagen y semejanza de lo que venía desarrollando la Institución Libre de Enseñanza.

El Estado, según la interpretación conservadora, se alza en defensor de la Iglesia, oponiéndose a cualquier intento de separación. Se ejercerá por tanto una acción tutelar dirigida a la armonización de los principios de fe y razón. La ciencia no puede ni debe afectar los cimientos del dogma. Se defiende una ciencia y una libertad de enseñanza ilustrada y fortalecida por la revelación. Reproducimos un fragmento de discurso pronunciado ante el Senado por el Arzobispo de Valencia:

«...yo suplico por Dios que no se contrapongan las cosas, que no haya un matrimonio contrapuesto al cristiano, que no haya un maestro de escuela contrapuesto al párroco, que es el maestro de la doctrina cristiana; que no haya antagonismo, porque entre católicos no puede haberlos en el dogma. Las cosas de fe no se discuten: se admiten, se creen, se acatan. Las cosas de fe no tienen evidencia matemática, sino verdad intrínseca; y

¹⁷ Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislatura 1881-1882, número 28 (27 de octubre de 1881), pág. 420.

sin embargo, las cosas de fe son evidentemente creíbles, aunque no son evidentemente demostrables»¹⁸.

Entendidas así las cosas, el partido conservador considera que la política del gabinetene Sagasta está lejos de tomar una directriz respetuosa y conciliadora. Para Orovio la circular Albareda constituye una prueba fehaciente de sectarismo radical, propia de un hombre que se «sentara en la extrema izquierda» parlamentaria. Hay que rechazar todo síntoma de secularización, ya que un proceso de esta naturaleza, por la misma lógica de los hechos, nos conduciría de la libertad de enseñanza al desorden social. Y el partido conservador quiere cerrar filas frente a las falanges del socialismo que amenazan Europa desde los tiempos de la comuna parisina. El mismo marqués de Molins, con sagacidad comparativista, se preguntará:

«¿No vemos que la cuestión de instrucción pública es la palabra que se pone para conmover el orden en Francia, en Bélgica y en todas partes? Aun prescindiendo de esta cuestión, ¿no vemos lo que nos rodea? ¿No vemos la misma vecina República empeñada en una guerra que nos puede ser sumamente trascendental?»¹⁹.

Queda establecida la siguiente correspondencia. La tolerancia esgrimida por un liberalismo exacerbado permite la libertad de enseñanza que, a su vez, supone, en la mayoría de los casos, un burdo anticlericalismo, base y fundamento de la escuela laica y de la posterior desestabilización social. Se impone combatir la tolerancia, dentro de los límites del orden constitucional, y un olvido sistemático de todo elemento extranjerizante. Podemos así resumir escuetamente el criterio mantenido a lo largo de la interpelación por la minoría conservadora: intervencionismo estatal, defensa de los intereses de la Iglesia, rechazo de tolerancia religiosa, libertad de enseñanza reconocida para la esfera privada, oposición a los procesos secularizadores y muy especialmente a la escuela laica, y exaltación de la historia nacional como actitud introspectiva y de reflexión.

Estos planteamientos, que constituyen el cuerpo de doctrina del partido conservador, son interpretados en su globalidad por el ministro José Luis Albareda como una actitud intransigente contraria al espíritu de su tiempo.

¹⁸ Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislatura de 1881-1882, número 30 (29 de octubre de 1881), pág. 470.

¹⁹ Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislatura de 1881-1882, número 28 (27 de octubre de 1881), pág. 421.

«Pero el partido conservador español exagera; el partido conservador se pone fuera de la corriente de la civilización moderna; representa en el mundo de la inteligencia una reacción atroz, incompatible con la ilustración del siglo...»²⁰.

El grupo reformista incorporado por Sagasta al proceso de la Restauración representa una actitud abierta a los ejemplos forasteros, e imbuido de su radical liberalismo propugna un cambio secularizador que ha de conducir a la definitiva separación de la Iglesia y Estado. Reflejo tardío de las revoluciones científicas de la Edad Moderna, herederos de los sueños ilustrados y fieles al espíritu positivista, los liberales levantan la divisa de una nueva metodología: precisión en la aplicación de criterios de fe y razón. El senador Julián Calleja hablará en los siguientes términos:

«Sólo nos separa una cuestión trascendental de método: vosotros que ponéis bajo un mismo criterio la fe y la razón, y nosotros que queremos para las cosas divinas el criterio de la fe y para las cosas científicas el criterio de la razón»²¹.

Para los liberales ni la cuestión universitaria, ni la persecución por razones ideológicas, eran cosas nuevas. Estaba presente en la memoria de todos la separación de su cátedra de don Emilio Castelar por sus convicciones antimonárquicas, ejemplarizándose así el «peligro de la injerencia del poder público dentro de la esfera de la enseñanza». Paralelamente existían antecedentes de condenaciones injustas motivadas por cuestiones intelectuales, caso de Fray Luis de León, que en modo alguno debían repetirse. El partido liberal con su política reformista, y la circular Albareda es una buena prueba, deseaba poner fin a este estado de cosas.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN

Como telón de fondo a la presentación y posterior discusión de la interpelación del senador Mena y Zorrilla, existe un tema latente: la incidencia en España de la reforma educativa Jules Ferry. Gracias a este ministro, la III República Francesa plasmaba pedagógicamente el ideario revolucionario ya presente en el «rapport» de Condorcet, viejo y anhelado sueño que los republicanos vecinos, por imperativos de la dinámica histórica, veían alejarse continuamente. Sólo a partir de la caída del II

²⁰ Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislatura de 1881-1882, número 28 (27 de octubre de 1881), pág. 432.

²¹ Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislatura de 1881-1882, número 29 (28 de octubre de 1881), pág. 445.

Imperio, y la consolidación de la democracia burguesa en Francia, se materializa la renovación pedagógica en una política reformista y secularizadora ²². Después de la aprobación de la ley sobre las congregaciones, el 16 de junio de 1881 se dictaban las disposiciones concernientes a la gratuidad de la enseñanza y a los títulos de capacidad necesarios para impartir el nivel primario. Se iniciaba el camino de la laicización, que se completaría más adelante con la ley del 28 de marzo de 1882 sobre obligatoriedad y reforma del contenido de los programas, y otras medidas posteriores sobre el personal docente (1886). Y aunque en España la ley Moyano de 1857 reconocía sobre el papel la enseñanza obligatoria y gratuita, nuestra realidad educativa estaba muy alejada del ejemplo francés

De esta forma, el debate parlamentario aquí estudiado se inserta en medio de las fuertes polémicas nacidas al socaire del reformismo galo, y poco después de la aprobación de sus primeras medidas secularizadoras, una de cuyas inmediatas repercusiones fue la expulsión masiva de las órdenes religiosas dedicadas en Francia a la enseñanza, muchas de las cuales entraron en España para reanudar sus tareas docentes en medio de un ambiente adverso y hostil. Nuestra propia dinámica social decimonónica, la inconclusa revolución industrial, la hegemonía agraria, la ascendencia de la Iglesia, retrasaron entre nosotros la implantación de la democracia burguesa y de su consiguiente ideal pedagógico: la escuela democrática, obligatoria, laica y gratuita. Sólo algunos sectores radicales manifestaron durante el siglo pasado su entusiasmo por el laicismo escolar ²³

Pero ahí quedaban los ejemplos foráneos repetidamente citados por nuestros políticos. De igual modo, las continuas alusiones sobre la reforma escolar francesa, localizadas en la prensa diaria y profesional, nos hacen suponer su fuerte predicamento y aceptación, Y, a pesar de que un amplio sector de la sociedad española se opuso sistemáticamente a la introducción del ideario Ferry ²⁴, no debemos olvidar la atracción que

²² Este reformismo institucional fue canalizado por la *Revue Pédagogique*, entre cuyos animadores podemos citar a G. Compayre, Paul Bert, F. Buisson, F. Pecault, James Guillaume, etc.

²³ En abril de 1881 se había fundado en Barcelona con ámbito nacional una Confederación de personas y establecimientos laicos y libres, dedicada al fomento de la enseñanza laica bajo la dirección del librepensador Bartolomé Gabarró y Borrás.

²⁴ El famoso brindis del Retiro, pronunciado por don Marcelino Menéndez y Pelayo, fue una reacción a las alusiones que un corresponsal de prensa extranjero hizo de la figura de Jules Ferry. El propio Menéndez y Pelayo, con ocasión de un discurso pronunciado en el Círculo de la Unión Católica pocos días después del brindis, señalaba que «hubo quien osó —sin protesta de nadie— brindar por Julio Ferry, el autor de las leyes de instrucción anticatólicas, el perseguidor de las comunidades religiosas en Francia, el sacrílego delator de crucifijos». J. M. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN: *Antología general de Menéndez Pelayo*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1961, tomo I, pág. 6.

sus planteamientos ejercieron entre nuestros liberales de antaño, quienes en ocasiones no se limitaron a copiar burdamente lo que venía de fuera, sino que aclimataron las nuevas corrientes eludiendo todo radicalismo. Este será el caso de don Francisco Giner de los Ríos y de la Institución Libre de Enseñanza ²⁵. A través de los institucionistas finiseculares se transmitirá el pensamiento de Ferry al siglo XX, donde se reactualizará a partir de la recuperación de determinados textos laicistas franceses ²⁶. Pero ésta es, evidentemente, otra historia.

²⁵ F. GINER DE LOS RÍOS: «La Enseñanza confesional y la Escuela», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, año VI, números 132 (20 agosto 1882) y 133 (31 agosto 1882).

²⁶ Sobre la incidencia del laicismo escolar francés en la España del siglo XX, véase el libro de C. LOZANO SEIJAS: *La educación republicana*, Universidad de Barcelona, 1981.